ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTA"

0086 - -

POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA ADELANTAR EL PROCESO NO. 0052 -ARC-CBNL06-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL"

COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", debidamente nombrado mediante Resolución No. 2580 del 02 de Julio de 2024 y acta de posesión 001-COLNA-2024 de fecha 16 agosto de 2024, y los que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022 y la Resolución Ministerial No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", está interesada en contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL"** por el valor de hasta **SEIS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.050.000.000,00 M/CTE)** incluido demás erogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el señor Capitán de Navío RAMIRO MORALES GARCIA Comandante Comando de Alistamiento de Aviación Naval, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 26 de enero de 2026, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación arriba enunciada, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

En desarrollo de su función Constitucional[1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado".

El artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, la seguridad y defensa nacional, son elementos concebidos como primordiales dentro de la conformación de las naciones, puesto que los mismos conceden o dan cierto nivel de confiabilidad y protección a todas las personas que integran la nación

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

El Comando Aviación Naval, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tiene como función principal ejecutar operaciones aeronavales decisivas, sostenidas y legítimas mediante el empleo de las aeronaves asignadas, con el fin de garantizar la defensa de la soberanía y la protección de los intereses marítimos nacionales. Para tal efecto, desarrolla misiones aeronavales de comando, control y comunicaciones; interdicción marítima y fluvial; reconocimiento, vigilancia y supervisión; evacuación aeromédica; patrullaje marítimo; búsqueda y rescate; y apoyo de fuego, entre otras. En este contexto, resulta esencial asegurar el sostenimiento y la operatividad permanente de los medios aeronavales disponibles, así como la atención oportuna de los requerimientos e imprevistos de mantenimiento que puedan presentarse durante la ejecución de dichas misiones, garantizando de esta manera el cumplimiento integral y continuo de la función asignada.

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, requiere contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL.

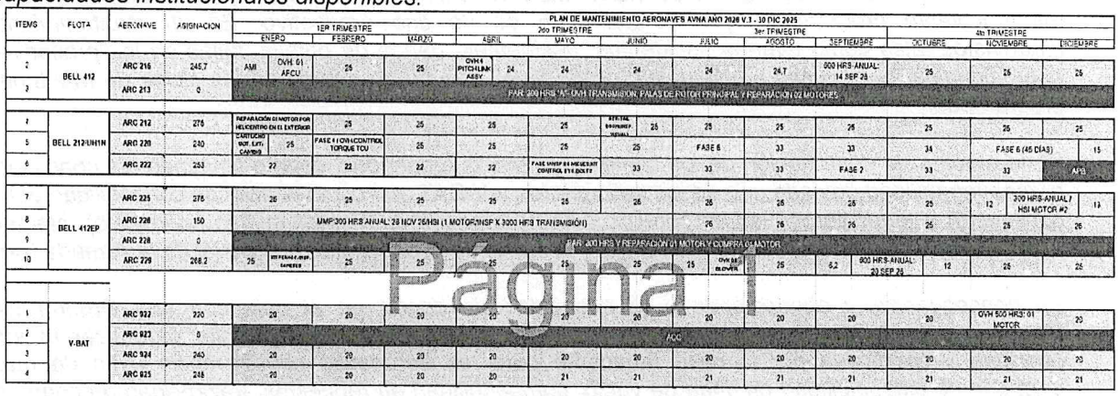
Con los recursos asignados se busca atender la necesidad de ejecutar los servicios de mantenimiento programado, preventivo y correctivo establecidos por la casa fabricante en los respectivos manuales de mantenimiento, los cuales no pueden ser desarrollados directamente por personal de la Armada Nacional debido, entre otros factores, al déficit de personal técnico especializado, a la ausencia de certificaciones requeridas en áreas específicas y a la inexistencia de talleres y capacidades técnicas habilitadas para la realización de actividades de alta complejidad, tales como overhaul de componentes críticos —motores, sistemas hidráulicos, trenes de aterrizaje, sistemas eléctricos, aviónica— y reparaciones estructurales de las aeronaves, entre otras.
En este sentido, la contratación de estos servicios permite mitigar el desgaste normal al que se ven sometidas las aeronaves durante el desarrollo continuo de operaciones aeronavales, garantizar el cumplimiento de los estándares de aeronavegabilidad y seguridad operacional exigidos por el fabricante y la autoridad aeronáutica, y asegurar la disponibilidad y continuidad operativa de las aeronaves que conforman la flota BELL y VBAT (PARP) de la Aviación Naval.

Las aeronaves objeto del presente proceso fueron fabricadas por las compañías Bell Helicopter Textron y Shield AI, cuyas casas matrices se encuentran ubicadas en Canadá y en los Estados Unidos de América, respectivamente. Se trata de helicópteros medianos diseñados y certificados para operar de manera compatible con las plataformas marítimas y fluviales con las que cuenta la Armada Nacional, lo que les permite cumplir eficazmente misiones en entornos operacionales complejos y de alta exigencia.
Es importante resaltar que dichas aeronaves constituyen bienes de la Nación de carácter estratégico, destinados al cumplimiento de funciones esenciales de defensa y seguridad nacional. Su empleo resulta determinante en la ejecución de operaciones aeronavales que, si bien se desarrollan en el nivel táctico, generan un impacto estratégico en el ámbito institucional y nacional, al contribuir de manera directa a la protección de la población, la integridad del territorio, la soberanía y la salvaguarda de los intereses nacionales, en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Armada Nacional.

Estos Helicópteros y V-BAT por su uso y tipo de operación debe cumplir diversos ciclos de mantenimientos programados, cumplimientos de boletines emitidos por la casa fabricante, cambio de elementos por cumplir ciclos de vida por horas, por calendario y por condición, los cuales son de carácter obligatorio para evitar y mitigar los riesgos de las aeronaves en su operatividad, quiere decir que es una necesidad apremiante a fin de lograr la misión institucional, para lo cual es necesaria la adquisición de repuestos, accesorios, componentes y elementos de consumo. Así mismo la adquisición de herramientas especiales descritas en el manual de herramientas del fabricante, con el fin de realizar mantenimientos en línea y especializados de las aeronaves en mención; al contar con estas herramientas (adecuada para cada trabajo), se coadyuva a garantizar la seguridad, eficiencia y rentabilidad de los mismos, de no adquirirlas afectaría considerablemente la puesta en línea de las aeronaves, afligiendo tiempos y recursos asignados para otros fines.

Debido a que la casa fabricante efectúa revisiones, actualizaciones y correcciones de forma periódica a los manuales de mantenimiento, manuales de operación, catálogos de partes, actualizaciones a los diferentes equipos, es necesario poder contar con la suscripción de manuales para el acceso en tiempo real a dichas modificaciones y/o actualizaciones efectuadas a las publicaciones técnicas descritas, las consecuencias de la no utilización de las publicaciones vigentes, se ve reflejado en procedimientos incorrectos de mantenimiento desencadenando un posible incidente o accidente aeronáutico.

Para sustentar la contratación anteriormente mencionada, se debe considerar también que conforme a lo establecido en el Manual General de Mantenimiento Aeronaval (Manual ARC T3-2.1.8 Público Reservado Tercera Edición 2019), la Aviación Naval está en la capacidad de realizar trabajos de mantenimiento nivel I, el cual contempla inspecciones prevuelo y postvuelo, servicios de mantenimiento preventivo, comprobación operacional de sistemas y componentes; y trabajos de mantenimiento nivel II que contempla inspecciones horarias, calendarías, por sistemas, periódicas, por fases, por cambio de componentes, accesorios y por tiempo cumplido de componentes; para estos dos niveles, se hace necesario contemplar la compra de repuestos, partes y componentes requeridos para cumplir con los diferentes trabajos mandatorios por la casa fabricante y los posibles daños ocultos que surjan durante las inspecciones. Para el nivel III de mantenimiento, el cual contempla inspecciones mayores, reparaciones mayores y/o generales, modernización y/o modificación de aeronaves y reconstrucción de las mismas, los cuales deben ser desarrollados por una empresa que cumpla con lo exigido en el manual en mención, el cual expresa: "En este tipo de mantenimiento se emplea regularmente la adquisición de servicios de mantenimiento por parte de terceros que tengan la capacidad de desarrollar estas actividades dentro o fuera del país con los certificados correspondientes exigidos por la Aviación Naval", por lo que se requiere contratar los servicios de mantenimiento de aquellas tareas que no estén al alcance de los técnicos que actualmente tiene la Aviación Naval, no solo por la insuficiencia de capacidades técnicas, operativas y de talento humano requeridas, sino adicionalmente por la inexistencia de la infraestructura física, tecnológica y logística necesaria, toda vez que, las actividades a ejecutar corresponden a trabajos de alta complejidad técnica y mayor magnitud, que exceden las capacidades institucionales disponibles.



PLAN DE MANTENIMIENTO AERONAVES AVNA AÑO 2026 V.1 - 10 DIC 2025

ITEMS	FLOTA	AERONAVE	ASIGNACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
				1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE			3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE		
2	BELL 412	ARC 216	245.7	AMI	OVH 01 APCU	25	25	OVH 6 PITCH LINK ASSY	24	24	24	24	24.7	000 HRS ANUAL: 14 SEP 26	25	25	25
3		ARC 213	0	PAR 200 HRS "A" OVH TRANSMISION, PALAS DE ROTOR PRINCIPAL Y REPARACION 02 MOTORES													
4	BELL 212/UH1N	ARC 212	276	REPARACIÓN DI MOTOR POR HELICENTRO EN EL EXTERIOR		25	25	25	25	REPETAL SHIMMED HUBALL	25	25	25	26	25	25	25
5		ARC 220	240	CARTUCHO NOR. EJPC CAMBIO	25	FASE 4 I CON CONTROL TORQUE TCU	25	25	25	25	FASE 6	33	33	34	FASE 6 (45 DÍAS)		15
6		ARC 222	253	22		22	22	22	FASE VHSF DI MEDEANT CONTROL SYS DUCTS	33	33	33	FASE 2	33	33	AFB	
7	BELL 412EP	ARC 225	276	26		25	25	25	25	25	26	26	26	25	25	12	300 HRS ANUAL / HSI MOTOR #2	13
8		ARC 226	150	UMP 300 HRS ANUAL 28 NOV 25/HSI (1 MOTOR/INSP X 3000 HRS TRANSMISIÓN)						26	26	26	25	25	25	26	
9		ARC 228	0	PAR 200 HRS Y REPARACIÓN 01 MOTOR Y COMPRA DE MOTOR													
10		ARC 229	268.2	25	REPARACIÓN MOTOR	25	25	25	25	25	25	OVH MAST ROTOR	25	6.2	800 HRS ANUAL: 23 SEP 26	12	25	25
1	V-BAT	ARC 922	200	20		20	20	20	20	20	20	20	20	20	OVH 500 HRS 01 MOTOR		20	
2		ARC 923	0	AOG														
3		ARC 924	240	20		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20		20	
4		ARC 925	248	20		20	20	20	21	21	21	21	21	21	21		21	

Página 1

Con base en la necesidad de buscar alternativas en el mercado que permitan optimizar los recursos asignados, se hizo un análisis de las empresas y Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas que estén certificadas por autoridades aeronáuticas nacionales o extranjeras, UAEAC para Colombia, FAA para Los Estados Unidos de América, JAA (EASA) para los países de la Unión Europea y demás autoridades aeronáuticas adscritas a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y se pudo determinar que la empresa HELICENTRO S.A.S. cuenta con la certificación requerida de casa fabricante (BELL HELICOPTER TEXTRON INC.) debidamente acreditada en su Registro de Cámara y Comercio para brindar bienes y servicios para aeronaves BELL, como lo demuestran en los anexos, dentro de los cuales se resalta el certificado de representación exclusiva emitido por BELL HELICOPTER TEXTRON INC para la empresa HELICENTRO S.A.S.

"Textron Inc. (NYSE: TXT) es una de las empresas multisectoriales más conocidas del mundo, reconocida por sus poderosas marcas como Bell, Cessna, Beechcraft, E-Z-GO, Arctic Cat y muchas más. La empresa aprovecha su red global de negocios aeronáuticos, de defensa, industriales y financieros para ofrecer a los clientes productos y servicios innovadores. Lo que comenzó como una pequeña empresa de Nueva Inglaterra en 1923 se ha convertido en una empresa de 13.600 millones de dólares, con una presencia mundial respaldada por 35.000 personas en más de 25 países. A lo largo de su historia, Textron ha sido la fuente de tecnologías innovadoras y numerosas innovaciones en la industria. Muchos de los pasos importantes en la evolución de aviones, helicópteros, vehículos blindados, vehículos eléctricos y sistemas automotrices han surgido de nuestros laboratorios de desarrollo de productos. Para mantener esa posición como líder de la industria, ellos confían en el inmenso talento de la fuerza laboral. El éxito de Textron nace de las contribuciones de cada persona y buscan personas diversas que aporten una rica experiencia, habilidad, talento y perspectiva a nuestro equipo. Bell Helicopter es un productor líder en la industria de aviones de elevación vertical comerciales y militares y el pionero del revolucionario avión de rotor basculante. Reconocida mundialmente por su servicio al cliente de clase mundial, su innovación y su calidad superior, la fuerza laboral global de Bell atiende a los clientes que vuelan aviones Bell en más de 130 países.

Los negocios de Textron Systems desarrollan e integran productos, servicios y soporte para clientes aeroespaciales y de defensa, así como clientes civiles y comerciales en todo el mundo. Aprovechando la agilidad y una amplia base de experiencia, las empresas innovadoras de Textron Systems diseñan, fabrican, implementan y respaldan soluciones integrales que amplían las capacidades del cliente y brindan valor.

Textron es conocida en todo el mundo por sus poderosas marcas de productos aeronáuticos, de defensa e industriales que brindan a los clientes tecnologías innovadoras, soluciones innovadoras y un servicio de primera clase". Información recopilada de la página oficial de la Textron. De cual se sustrae la idoneidad en materia de aviación para prestación del servicio y lo pretendido con el objeto del presente proceso, garantizando no solo el conocimiento en el área acuerdo su especialidad sino también a partir del posicionamiento macroeconómico en el mundo de esta, brindando garantía, confiabilidad para funcionamiento y suministro de los repuestos de las aeronaves de las cuales se sirve la Armada Nacional para mantener la soberanía del estado y su defensa a lo largo y ancho del territorio Colombiano, en el apoyo de las Operaciones efectuadas por esta y lograr el cumplimiento de la misión encomendada a la Institución por la Constitución Política de Colombia sin dejar de lado la seguridad del personal que aborda las aeronaves.

El mantenimiento NO PROGRAMADO (IMPREVISTO): Es el que es necesario efectuar a partir de hallazgos de mantenimiento o reportes de pilotos y técnicos de mantenimiento, y que surge de alguna situación u operación anormal o imprevista. Habitualmente, su naturaleza es correctiva, a diferencia del mantenimiento programado que normalmente es de tipo preventivo. Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

El no efectuar la contratación de los bienes y servicios requeridos, estaría limitando las condiciones de aeronavegabilidad de cada uno de los helicópteros y V-BAT, así como el nivel de confiabilidad por lo que conllevaría a tener aeronaves en condición AMI (aeronave en mantenimiento imprevisto), afectando la función principal de las operaciones aéreas y reduciendo la capacidad aeronaval de la Armada Nacional.

En consecuencia y obedeciendo a la necesidad de contar en el país con una Organización de Mantenimiento Aprobada o equivalente habilitada técnicamente que permita garantizar la atención oportuna y certificada por la casa fabricante para las aeronaves en referencia a fin de mantener permanente disponibilidad en línea de vuelo, compatibilidad en repuestos, trazabilidad de componentes y garantías directas por casa fabricante, se hace oportuno, como parte de la mitigación de riesgos, continuar con la misma línea de representación única de la casa fabricante en Colombia; por ello, resulta eficaz para la Armada Nacional – Comando de Alistamiento Aviación Naval, adelantar un proceso de Contratación Directa con la empresa HELICENTRO S.A.S.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos de la vigencia 2026 solo permiten satisfacer la necesidad en un 12% así:

VIGENCIA 2026

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	*PRESUPUESTO NECESARIO*	*PRESUPUESTO OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO*	*VALOR DIFERENCIA FALTANTE*	*% SATISFACCIÓN NECESIDAD 2026*
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO E IMPREVISTOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y PUBLICACIONES TÉCNICAS PARA LAS	*$ 48.378.624.199*	*$ 6.050.000.000,00*	*$ 42.328.624.199,00*	*12%*

AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL HELICOPTER Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL.				

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo al Comando de Alistamiento Aviación Naval, dado que se incurriría en perjuicios tales como que se estaría limitando las condiciones de aeronavegabilidad de cada una de las máquinas, así como el nivel de confiabilidad por lo que conllevaría a tener aeronaves en condición NO-GO (aeronave en tierra), afectando la función principal de las operaciones aéreas y reduciendo la capacidad Aeronaval de la Armada Nacional.

Por lo anterior, el Comando de Alistamiento Aviación Naval solicita a la Base Naval No.6 ARC "BOGOTA", adelantar proceso de selección que permita contratar ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL.***

Que, mediante resolución No. 0069-ARC-CBNL06-2026 de fecha 28 de enero del 2026 por medio de la cual se NOMBRA EL GERENTE DEL PROYECTO Y LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, al señor Capitán de Navío RAMIRO MORALES GARCIA Comandante Comando de Alistamiento de Aviación Naval, en su estudio previo, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL** por el valor de hasta **SEIS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.050.000.000,00 M/CTE.,)** incluido demás erogaciones que correspondan.

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen en la Contratación Pública. En este sentido y dando cumplimento a estos principios su Artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015, aquel se puede tramitar por la modalidad de contratación directa, "(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la unidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos."

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y a lo establecido en la subsección 4 contratación directa del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual reza así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992."

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal l) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", y a lo establecido en la subsección 4 contratación directa del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual reza así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8." Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, estima que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, (proveedor exclusivo) se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, los delegatarios están facultados para ejercer las actividades propias del proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. _____-ARC-CBNL06-2026** con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL** por el valor de hasta **SEIS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($6.050.000.000) M/CTE.,** incluido demás erogaciones que correspondan Presupuestal **No. 19126 del 06 de enero de 2026.**, por el rubro de **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPO AÉREO CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE MEDIOS E INFRAESTRUCTURA DE LA AVIACIÓN NAVAL A NIVEL NACIONAL, recurso 10,** expedido por el jefe de presupuesto de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá".

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la firma HELICENTRO S.A.S con NIT **860064038-4**, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C. a los

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TF BELTRAN RICAURTE SHARON
JEFE DE LA SECCIÓN PRECONTRATUAL

OPS JENNY ANDREA GOMEZ
ASESOR JURÍDICO BNL06

S3 LICONA SALAS JAMPIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06